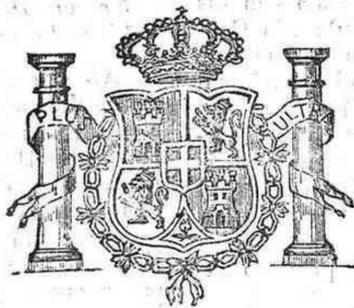


SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.
 En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.
 La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peset.	Cénts.
En la capital.....	Un mes.....	1 50
	Tres id.....	4 50
	Seis id.....	9 -
Fuera de la capital..	Un mes.....	2 50
	Tres id.....	7 50
	Seis id.....	15 -

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Del día 29 de Junio de 1872.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

Usando de las facultades que Me competen por el art. 42 de la Constitución, conforme á lo dispuesto en el artículo 72 de la misma, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Senado y el Congreso de los Diputados.

Art. 2.º Se convocan Cortes ordinarias, que se reunirán en la capital de la Monarquía el día 15 de Setiembre del corriente año.

Art. 3.º Las elecciones comenzarán el día 24 de Agosto en toda la Península, islas adyacentes y Puerto-Rico.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel Ruiz Zorrilla.

(Gaceta del 28 de Junio de 1872.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETO.

Tomando en consideracion las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Serán repuestos en sus cargos los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales que desde la promulgacion de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial hubiesen sido declarados cesantes sin suficiente causa debidamente justificada.

Art. 2.º Los Jueces de primera instancia que desde la promulgacion de la ley provisional sobre dicha hubiesen sido trasladados, tambien sin suficiente causa acreditada en la forma prevenida

en las disposiciones vigentes, podrán asimismo ser restituidos al partido de donde hubiesen sido removidos, si lo solicitaren, en el improrogable término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este decreto en la *Gaceta de Madrid*. Los interesados presentarán las solicitudes á los Presidentes de las Audiencias en cuyos distritos actualmente residan, y dichas Autoridades las elevarán con toda urgencia, convenientemente informadas, al Ministerio de Gracia y Justicia para la resolucion que proceda.

Art. 3.º En lo sucesivo se observará con todo rigor lo dispuesto en la Real orden de 5 de Setiembre de 1871 sobre destitucion y traslacion de los Jueces que todavia no hubiesen sido declarados inmovibles.

Art. 4.º El Ministro de Gracia y Justicia adoptará con urgencia las medidas necesarias para llevar á efecto lo dispuesto en este decreto.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Rios.

(Gaceta del día 30 de Junio de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MAÑANA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General en Jefe participa desde Vitoria que la partida de Asla se ha disuelto en los montes de Aramayona, dictando dicha Autoridad las órdenes convenientes para que se recojan las armas que tenían. Los presentados á indulto en el día ayer en Alava son 102.

Dice el Gobernador militar de Pamplona, refiriéndose á los partes que ha recibido de los Jefes de columna y Comandantes militares, que sólo tiene noticia de una faccion de 14 hombres que se hallaba en San Miguel de Escelsis, sin que encontrase acogida en los pueblos, que la negaban ya sus auxilios. En esta provincia de Navarra ascienden

los acogidos á indulto en las últimas 24 horas á 197, contándose entre ellos el cabecilla Zunzarren y su segundo, Iribas, Santa Cruz, Mariátegui y otros Oficiales de la faccion.

Castilla la Nueva.—La columna del Teniente Coronel Cortijo alcanzó ayer en Honduras á la faccion Bermudez y Cura de Alcaben, causándoles 13 muertos, muchos heridos y cogiéndoles armas y caballos.

De otra partida facciosa se han presentado para ser indultados seis carlistas.

En los demás puntos de la Península no ha ocurrido novedad.

SECCION SEGUNDA.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular.—Seccion de cuentas.

Varios son los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que á pesar del tiempo transcurrido, se hallan en descubierto en la formacion y remision de los estados que han de dar á conocer la situacion de los Positos de sus respectivas localidades desde el año de 1864 al 71 inclusive, cuyos datos fueren reclamados en circular inserta en el *Boletín oficial*, núm. 69, correspondiente al día 7 del actual.

La Comision provincial, con vista de la morosidad que para facilitar dichos datos observan algunos Municipios, y en el deseo de poder remitir á la Superioridad los resúmenes generales á la mayor brevedad posible, segun así lo recomienda, ha acordado en sesión del día de ayer, recordar á los mismos el exacto cumplimiento de dicho servicio, concediéndoles con tal fin el improrogable término de quince dias, bajo apercibimiento de exigirles transcurrido que sea este nuevo plazo, la responsabilidad á que se hagan acreedores.

Guadalajara 27 de Junio de 1872.—El Vicepresidente, Gregorio Garcia Martinez.

Esta Comision ha señalado para celebrar sus sesiones ordinarias durante el próximo mes de Julio los días 3, 10, 17,

24 y 31 á las diez de su mañana, sin perjuicio de reunirse extraordinariamente siempre que el servicio lo exija. Guadalajara 20 de Junio de 1872.—El Vicepresidente, Gregorio Garcia Martinez.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial el día 12 de Junio de 1872.

Abierta á las diez de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio Garcia, con asistencia de los tres Vocales Diputados D. Juan Maria Dominguez y D. José Maria Arribas, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto continuo se ocupó la Comision de los asuntos puestas al despacho, tomando en los mismos los acuerdos siguientes:

Acordó, atendida la especialidad y atendidas las circunstancias del recurrente transferir á favor del otro niño gemelo que dió á luz la esposa de Nemesio Rodrigo, vecino de Cifuentes, el socorro de lactancia que se concedió al que recientemente ha fallecido.

Acordó que por el Juzgado municipal de Retolosa de Hita, se proceda á la instruccion de las oportunas diligencias en justificacion de los hechos contrarios á la causa liberal é instituciones que nos rigen y que aparecen cometidos por el Municipio de aquella localidad para proveer en su vista lo que juzgue procedente.

Acordó se libre de lo que existe y sea de dar, la certificacion que interesa el Juzgado de primera instancia de Sigüenza, con relacion á la autorizacion para corta de lñas concedida por la Excm. Diputacion á los vecinos de Negrodo en el año de 1868.

Vista la consulta del Alcalde de Tamajon, referente á quien deba reemplazarle en sus ausencias y á las medidas que deba adoptar cuando al tratar de cualquier asunto se niegue á votar algun Concejal, la Comision acordó se le manifieste, que en cuanto al primer extremo de la consulta se atenga á lo claramente dispuesto en el art. 112 de la ley municipal vigente, y con respecto al segundo, que en el art. 94 de la misma ley se preceptúa no ser permitido á los regidores abstenerse por ningun concepto de emitir su voto.

Acordó pase al negociado para los efectos legales en el expediente de su referencia, la comunicacion de la Comision provincial de Teruel, en la que manifiesta desistir de la competencia entablada entre los Ayuntamientos de Alustante y Bueña, sobre alistamiento del mozo Mariano Baquero.

Acordó se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia con atento oficio y recomendacion para los efectos que su señoría estime procedentes, la instancia producida por el Secretario del Municipio de Morillejo D. Francisco Perez y Monton, en súplica de que se le reponga en su cargo, por no tener complicidad alguna en los hechos penales de carácter político, cometidos por la corporacion municipal.

Acordó acceder á la instancia de Juan Vigil, vecino de esta capital, en la que pide la emancipacion de la acogida en la Casa de Expósitos Victoriana Modesta, á la que el recurrente reconoce como hermana consanguínea, para atender á sus necesidades y educacion moral.

Acordó en escrito que con fecha de ayer han dirigido al Sr. Gobernador D. Luis Plaza, Pablo Muñoz y otros varios y electores de Tendilla, referente á la conducta política del Municipio, no haber lugar á tomarla en consideracion por venir desprovistos de toda justificacion los puntos á que se contrae.

Acordó se libre orden al Alcalde de Valbuena, á fin de que precise al Municipio anterior á entregar en término de tercero dia cuantos antecedentes existan en su poder, relativos á la contabilidad, para que aquel pueda en su vista facilitar al de Alovera las noticias reclamadas.

Acordó se manifieste al profesor de cirugía titular de Jadraque D. Blas Gallago, que no ha lugar á tomar en consideracion su instancia sobre señalamiento de honorarios por reconocimiento de quintos, con la reglamentacion facultativa que propone, y que en cuanto al último extremo de su escrito produzca reclamacion en su dia, caso de que fuere ocupado en reconocer quintos de otro pueblo distinto al de su residencia y no se hallare conforme con los honorarios que el Ayuntamiento le abonase.

Acordó se manifieste al Alcalde de Barrio de Bocaneros, en vista de su reclamacion sobre que se autorice una cantidad en el presupuesto para Secretario de la Junta administrativa, que acuda al Ayuntamiento y Junta municipal del distrito en quienes residen facultades para concederlo, si fueren tomadas en consideracion las razones atendibles que al efecto alega.

Acordó relevar del cargo de Alcaldes de Barrio de Umbralajo y Cendejas del Padrastró, á D. Inocencio Martinez Robledo y D. Agustin Garcia, respectivamente, por no saber leer y escribir, y que se ordene se proceda al nombramiento de otros individuos que posean aquellos conocimientos.

Acordó se anuncien en el *Boletín oficial* para su provision las Secretarías vacantes de los Ayuntamientos de Cañizar y Mazarete.

Acordó que los Ayuntamientos de Huertahernando, Peñalejos, Majaelrajo, Val de San Garcia y Tendilla, procedan desde luego á nombrar Secretarios en propiedad á los aspirantes que consideren mas aceptables por sus circunstancias.

Acordó se manifieste al Ayuntamiento de Berninches que la Comision queda enterada del nombramiento de Secretario de dicha Corporacion municipal, recaído en favor de D. Facundo Gonzalez Alba.

Acordó aprobar el pliego de condiciones bajo las cuales ha de contratarse el suministro de los artículos de pan y carne que se necesiten en el hospital de

los baños minerales de Carlos III en Trillo, durante la próxima temporada oficial de baños, dando la Comision sus poderes para que represente á la Corporacion en la presidencia del acto de la subasta, al Sr. Diputado provincial D. Juan Diez de Rodríguez.

Acordó señalar el dia 25 del corriente á las doce, para contratar en licitacion abierta por pujas á la llana, el suministro de carne necesaria en los establecimientos de Beneficencia de la provincia durante un año, que empezará en 1.º de Julio próximo venidero.

Acordó se manifieste á los municipios de Sacalon, Trillo, Yélanos de Abajo, Gualda, Duron, Mazuecos, Miralrío, Millana, Argecilla, Galápagos, Archilla y Horcha, que siendo de su exclusiva competencia el establecimiento, determinacion, repartimiento y recaudacion de todos los arbitrios é impuestos, pueden proceder desde luego á la subasta de los arbitrios cuyos diligenciados han dirigido á esta Diputacion con solo cuidar de que en dichos servicios se sujeten á las disposiciones vigentes relativas á cada uno de ellos.

Acordó se proponga al Sr. Gobernador de la provincia la aprobacion de las Ordenanzas municipales de Pioz, con la observacion de que la aplicacion de las penas se atempere á lo dispuesto en el art. 72 de la vigente ley municipal, sin alterar las establecidas por el Código.

Acordó la nulidad del sorteo supletorio realiza lo por el Ayuntamiento de Hiedraencina con el mozo Nicolás Barbero, declarando que este solo procederá en el caso previsto por el artículo 53 de la ley de reemplazos vigente ó sea á virtud de reclamacion que puedan interponer en su dia el pueblo ó pueblos con quien deba jugar las décimas, a no estándose a ellas al Ayuntamiento por la omision que aparece en el expediente, cuidando de dar conocimiento al de Castuera donde hoy reside el mozo, si no fuere reclamado, para que lo tenga presente en el año venidero y no eluda la responsabilidad del servicio.

Acordó se dirija comunicacion al Sr. Jefe de la Caja de quintos de la provincia, para que se sirva dar de baja de la segunda reserva al mozo Ildefonso Moreno Alonso, quinto nú. 2 del pueblo de Navas de Jadraque en el reemplazo de 1871, por resultar de las comunicaciones habidas con el Alcalde de dicha localidad y de la compulsación de documentos verifica la ante la Comision en el dia de hoy, que el referido mozo fué declarado exento del servicio de las armas ante el Ayuntamiento, por no tener la talla de ordenanza.

La Comision acordó se avise el recibo á la Excmo. Diputacion provincial de Bargas de las dos exposiciones que se ha servido dirigir y que ha llevado al Congreso de los Diputados, pidiendo la reforma del art. 81 de la ley provincial y que se deseche el aumento propuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la imposicion sobre los sueldos de los empleados de la administracion provincial y municipal, haciendo presente á dicha Corporacion que se dará cuenta de ambos documentos á la de esta provincia cuando se reúna, á los fines que interesa.

Acordó se libre orden al Ayuntamiento y Junta municipal de Montarón, para que proceda á modificar la cuota que se ha fijado en el repartimiento de arbitrios municipales á don Angel Torres y D. Pedro de la Torre Ruiz, á virtud de reclamacion de agravio producida por dichos interesados, y atendido lo que resulta de los antecedentes de su razon.

Con lo que terminó la sesion siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excmo. Diputacion provincial, el dia 17 de Junio de 1872.

Abierta á las diez de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio Garcia, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Juan María Dominguez y D. Raimundo Ortega, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Acto continuo se ocupó la Comision del despacho de asuntos pendientes, recayendo en los mismos las resoluciones siguientes:

Acordó desestimar la reclamacion de agravio producida por D. Francisco Jarreño, vecino de Madrid, y propietario en el pueblo de Júcar, con motivo de la cuota que le ha sido impuesta en el repartimiento de arbitrios municipales, tanto por considerar que aquella está arreglada á la ley y con sujecion á los productos líquidos valuados de oficio por la Junta, á causa de no haber presentado las relaciones de sus utilidades, cuanto por haber sido interpuesta la reclamacion fuera de tiempo, si bien encargando al Ayuntamiento que en lo sucesivo cumpla respecto á los hacendados forasteros lo que previene el artículo 39 del reglamento para la ejecucion de la ley de arbitrios.

Acordó se conteste la consulta del Alcalde de Tarazona, manifestándole que si el cura párroco no ha prestado juramento á la Constitucion del Estado, tiene derecho á que se le rebaje del repartimiento la cuota correspondiente á la asignacion que en aquel caso no percibe, segun previene la Real orden de 27 de Noviembre último; mas si la falta de pago de dicha asignacion reconoce por causa la situacion de fondos del Tesoro, este retraso no exime á los individuos del clero de contribuir al impuesto municipal, y por lo que respecta al otro extremo de la consulta referente á si han de continuar contribuyendo con las cuotas señaladas respectivamente en el mismo los peones camineros que cita, que fueron trasladados con igual ocupacion á esta ciudad, ó lo han de hacer los que les han sustituido, se le diga que desde luego proceda la baja de los referidos peones desde la fecha en que murieron su residencia á esta ciudad, contribuyendo en su consecuencia los que les han reemplazado desde la en que la tomaron en aquel pueblo.

Acordó celebrar vista pública del expediente de reclamacion de agravios producida por D. Epifanio Rodriguez, párroco de Ronancos, con audiencia de los interesados y examen de los documentos necesarios, señalando el 27 del corriente para que tenga efecto dicha diligencia administrativa.

Acordó desestimar la reclamacion de agravio producida por el Secretario del Juzgado municipal de Luzaga, D. Valentin de la Fuente, en razon á que segun el art. 11 de la ley de arbitrios, solo están exceptuados del repartimiento los pobres de solemnidad, los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia y las clases de otros.

Acordó se conteste la consulta del Alcalde de Puebla de Boleña, manifestándole que no existiendo razon que abone la negativa por parte de los hacendados forasteros al repartimiento de arbitrios, lleve el Ayuntamiento desde luego á efecto su recaudacion, sin perjuicio de que aquellos interpongan las reclamaciones que estimen convenientes, si se creyesen perjudicados.

Acordó se manifieste á los vecinos labradores de Fuentelvisjo que han solicitado que solo se exija á los contribuyentes por el reparto municipal del año pasado y el corriente, la tercera parte ó mitad de sus cuotas, por haber perdido sus cosechas, que instruyan ante el Ayuntamiento el expediente de la

moratoria que solicitan, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Acordó, en vista de la solicitud del Ayuntamiento de Gárgoles de Arriba, para arbitrar los puestos publicos, que se ordene á dicha Corporacion, que en union de la Junta municipal, acuerden y voten los medios que juzguen convenientes dentro de la ley, remitiendo copia del acuerdo al Sr. Gobernador de la provincia, caso de tratar de establecer el impuesto sobre consumos, acompañando las tarifas y bases para su establecimiento y recaudacion.

Acordó desestimar la reclamacion producida por D. Manuel Marigil Ortega, vecino de Palazuelos y contribuyente en Pozanco, por haberse impuesto en el repartimiento de arbitrios del último punto á los hacendados forasteros, el mismo tanto por 100 que á los vecinos, por haberse interpuesto fuera de tiempo y no exceder la cuota impuesta al recurrente, con relacion á sus utilidades amillaradas, del tanto por 100 que la ley autoriza.

Acordó desestimar la reclamacion producida por D. Andrés Martinez y otros vecinos de Argecilla, por consecuencia de las cuotas señaladas en el repartimiento de arbitrios municipales del corriente año económico, por no exceder las cuotas señaladas á dichos interesados, del 25 por 100 que la ley autoriza.

Acordó desestimar la reclamacion producida por D. José Fernandez, vecino de Sigüenza y contribuyente en Luzaga, por la industria de un molino harinero, por la cuota que se le ha impuesto en concepto de arbitrios municipales, por resultar que la clasificacion que se ha hecho como industrial, se halla ajustada á las prescripciones de la ley, si bien por lo que respecta al Secretario y facultativo á quien alude, acordó la Comision la inclusion de los mismos en el repartimiento, por no exceptuarlos la ley.

Acordó desestimar la reclamacion producida por D. Bernardino Benito, vecino de Luzaga, por consecuencia de la cuota señalada en el repartimiento de arbitrios para gastos provinciales y municipales, por hallarse ajustada á la ley la cuota que le ha sido señalada como industrial.

Acordó se libre orden al Alcalde de Miralrío, don le residen los hacendados forasteros vecinos de Casas de San Galido, que se niegan á satisfacer sus cuotas, alegando no haber presentado sus relaciones, para que auxilie la recaudacion, sin perjuicio de que entablen las reclamaciones que estimen oportunas.

Acordó se anuncien en el *Boletín oficial* las vacantes de facultativos titulares de La Casa de Uceda, Villaseca, Conlemios de Arriba y de Abajo, por hallarse los diligencials de su razon, arreglados á la legislacion vigente.

Acordó se manifieste á los municipios de Hueva, Careceda y Valfrmoso de Tajuña, que siendo de su exclusiva competencia el establecimiento, determinacion, repartimiento y recaudacion de todos los arbitrios é impuestos, pueden proceder desde luego á la subasta del arbitrio de pesos y medidas cuyo pliego de condiciones han dirigido á esta Diputacion, con solo cuidar de ajustarse á las disposiciones vigentes en la materia.

Acordó se otorgue á favor de don Carlos Gomez Samper, el poder que interesa, con el fin de dar la fuerza legal necesaria al nombramiento de Representante para la gestion de los créditos que contra el Estado tiene la Excelentísima Diputacion provincial, y cuyo cargo se sirvió conferirle dicha Corporacion en sesion celebrada el 10 del corriente mes.

Acordó se manifieste al Alcalde de

Villanueva de Alcoron, con relacion al estado de las cuentas atrasadas de aquel municipio, que teniendo en consideracion las razones expuestas por el mismo, se procederá por esta Comision con preferencia al examen de las mismas, con el fin de facilitar medios al Ayuntamiento, para cubrir las atenciones de su presupuesto, y que se atenga á lo establecido en la ley municipal vigente, para arbitrar recursos con destino á cubrir sus presupuestos.

Acordó así bien, y con relacion á la inversion ilegal de fondos que aparece en las cuentas municipales de Villanueva de Alcoron, segun expediente separado, se tenga muy en cuenta este particular al examinar las cuentas de su referencia, para tomar la resolucio que proceda, contra los responsables.

Acordó, con referencia al punto de habilitacion de local para escuela de niñas y habitacion para los maestros, del antedicho municipio de Villanueva de Alcoron, que el Ayuntamiento, bajo su mas estrecha responsabilidad, reponga en las arcas municipales la cantidad destinada á la ejecucion de aquella obra, y que resulta aplicada indebidamente á otras atenciones, y remita á esta Comision provincial con toda urgencia, los datos que se le tienen reclamados para completar la instruccion del expediente de habilitacion de la escuela, exigiéndole la multa con que fué conminado en 10 de Abril último, si no da cumplimiento al presente acuerdo en todas sus partes.

Acordó adjudicar provisionalmente el servicio de contratacion y publicacion del *Boletín oficial* de la provincia, durante el próximo año económico de 1872 á 1873, á favor de D. José Ruiz y hermano, vecinos de esta ciudad y actuales contratistas de dicho servicio, por la cantidad de 9 498 pesetas, como proposicion mas ventajosa entre las presentadas en la subasta verificada ante la Comision provincial en este día, y menor del tipo de 9.500 pesetas, fijado en el pliego de condiciones.

Acordó se remita á informe de la Junta provincial de Instruccion pública, la instancia del Ayuntamiento de Tierzo, en la que pretende que se declare incompleta la escuela elemental de niños de aquella localidad, por las razones que en dicha instancia aducen.

Con lo que terminó la sesion, siendo las doce de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision provincial en la noche del 18 de Junio de 1872.

Abierta la sesion á las nueve de la noche por el Sr. Vicepresidente don Gregorio García, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. Juan María Domínguez y D. Raimundo Ortega, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto continuo se ocupó la Comision del especial asunto, objeto de la convocatoria, para la presente reunion, cual es, una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, de esta fecha, en la que trascribe la del Alcalde de Almaguera, referente á haberse manifestado en los puntos que cita, cantidad de insectos que se suponen caracterizados de langosta, interponiendo su señoría á la Comision la adopcion de las medidas que juzgase procedentes. En su virtud, acordó que mañana 19 del corriente se traslade al pueblo de Almaguera el Ingeniero Agrónomo, Secretario de la Junta provincial de Agricultura D. Ricardo Algarra, á fin de que, con el concurso de los señores Diputados mas próximos y de acuerdo con la autoridad local, enterado de la entidad del caso, adopte cuantas medidas juzgue necesarias, facilitándosele la cantidad de 125 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto de la provincia para hacer frente á los primeros gastos, y debiendo dar conocimiento á la autoridad superior civil de la provincia y á esta Diputacion, tanto de la importancia que ofrezca la calamidad, como de las disposiciones que adopte para su remedio; disponiendo á la vez la Comision se dé conocimiento esta misma noche al Sr. Gobernador civil del recibo de su comunicacion y acuerdos tomados en su virtud, y que por el correo de mañana se comunique á los señores Diputados provinciales á quienes compete y al Alcalde de Almaguera para sus efectos, sometiéndose este asunto en su día á la Excm. Diputacion provincial, como de su competencia en la parte económica.

Con lo que terminó la sesion, siendo las diez y media de la noche.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.
ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Territorial.—Suministros.

En 21 del actual se han formalizado con aplicacion al cupo de territorial de 1871 á 72 las cantidades que se expresan a continuacion y pueblitos á que corresponden procedente de los socorros a metalico hechos al Ejército y Guardia civil en el primer trimestre de dicho año, habiéndose dado orden á la Delegacion del Banco de España para su entrega á los respectivos Ayuntamientos.

	Peset.	Cént.
Alcolea del Pinar	3	0
Azuqueca.....	3	0
Gajanejos.....	3	0
Torija.....	1	50
Total.....	10	50

Guadalajara 28 de Junio de 1872.—El Administrador economico, Serafin Iurriaga.

SECCION CUARTA
Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Cogolludo.

D. Carlos de San Juan, Juez de primera instancia de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por el presente llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes de Hipólita Anton del Valo, natural de Montarrón, hija de Lucio y de María, difuntos, la cual falleció intestada en el expresado pueblo el día 14 de Marzo de 1870, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten á deducirle en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, acompañando los documentos justificantes de su accion; en la inteligencia que pasalo sin verificarlo, se dará al asunto el curso que correspondiera y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cogolludo á 28 de Junio de 1872.—Carlos de San Juan.—Por mandado de su señoría.—Alejandro Santos.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Atienza.

D. Ildefonso Sainz y Gutiérrez, condecorado con la cruz y placa de Miliciano nacional, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de esta villa de Atienza y su partido.

A los Jueces municipales de los

pueblos del mismo hago saber: Que para poder cumplir este Juzgado con lo que se le ha prevenido por el ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia de este Territorio, he acordado dirigirles la presente, á fin de que cada uno consigne en el estado igual al que se inserta con la misma, los datos referentes á los juicios, actos y asuntos que en él se expresan, y época que comprende, el cual se ha de remitir á este Juzgado precisamente para el día 18 de Julio próximo, cuidando mucho de la mayor exactitud en su confeccion; en la inteligencia que el que deje de cumplir con dicho servicio, se le exigirá, como igualmente á su Secretario, la responsabilidad que haya lugar; prometiéndome del celo de los mismos que no dejarán de cumplir como se les encarga.

Dado en Atienza á 25 de Junio de 1872.—Ildefonso Sainz.—El Secretario del Juzgado, Fernando Rodriguez Fernandez.

JUZGADO MUNICIPAL DE..... PROVINCIA DE GUADALAJARA. AGENCIA DE N. ORD.		Resumen de los trabajos terminados en este Juzgado municipal desde el 15 de Julio de 1871, á igual día del año actual.
Actos de conciliacion.	Juicios verbales.	
	Actos de jurisdiccion voluntaria.	ESTADÍSTICA JUDICIAL.
	Anuncios indeterminados.	
	OBSERVACIONES.	

de Julio de 1872.
El Juez municipal.

PROMOTORIA FISCAL
DE MOLINA DE ARAGON.

Los Jueces municipales de este partido, cumpliendo con lo mandado en Real orden de 10 de Junio último y comunicacion de S. E. la Audiencia del Territorio, remitirán á esta Promotoría el día 15 del actual, las certificaciones de los juicios de falta de dicha quincena, continuando lo de la segunda y meses posteriores en la forma que les tengo prevenida por mis circulares.

Molina 1.º de Julio de 1872.—Antonio Molero y Aseñajo.

SECCION QUINTA.
ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Quer.

Habiéndome dado parte Pedro Jaen y Miguel Guijarro, vecinos de Fuente-laencina y residentes accidentalmente en este pueblo de la fecha á ocuparse de los trabajos de siega, que en esta última noche hallándose en los rastros de este término con sus caballerías habian desaparecido estas sin que á pesar de las gestiones que han hecho en su busca hayan adquirido noticia alguna de su paradero, ruego á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca ó averiguacion del paradero de dichas caballerías, cuyas se-

nias se expresan á continuacion, y caso de ser habidas me lo participen, para yo hacerlo á los dichos dueños de ellas, á menos que apareciesen robadas, pues que entonces detendrán á los sujetos en cuyo poder se hallen y los pondrán á disposicion de los Tribunales.

Quer 27 de Junio de 1872.—El Alcalde, Anastasio Merino.

Señas de las caballerías.

De Miguel Guijarro.—Una mula parda de unas seis cuartas de alzada y de ocho años de edad, tiene un bulto en la paleta izquierda, es bastante falsa y desherrada de las cuatro extremidades.

De Pedro Jaen.—Un macho entrecano, como de siete cuartas de alzada, de diez años de edad, un poco gacho de orejas y herrado solo de las manos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Somolinos.

Terminada la rectificacion del amillamiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por término de ocho dias, que se contarán desde el de la insercion del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Somolinos 19 de Junio de 1872.—Por el Alcalde.—El Secretario, Tomás Nieto.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Gajanejos.

Terminada la rectificacion del amillamiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por término de ocho dias, que se contarán desde el de la insercion del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Gajanejos 20 de Junio de 1872.—El Alcalde, Juan García.—P. S. M.—Bernabé Hernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Malaguilla.

Terminada la rectificacion del amillamiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por término de ocho dias, que se contarán desde el de la insercion del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Malaguilla 21 de Junio de 1872.—El Alcalde, Juan Hernando.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Zorita de los Canes.

Terminada la rectificacion del amillamiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por término de ocho dias, que se contarán desde el de la insercion del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Zorita de los Canes 21 de Junio de 1872.—El Alcalde, Cipriano Rojo.—P. O.—Pedro Ballesteros.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Gárgoles de Abajo.

Terminada la rectificacion del amillamiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por término de ocho dias, que se contarán desde el de la insercion del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Gárgoles de Abajo 19 de Junio de 1872.—El Alcalde, Francisco Cristóbal.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alique.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Alique 22 de Junio de 1872.—El Alcalde, Juan Rebollo.—Pablo García, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Garbajosa.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Garbajosa 22 de Junio de 1872.—El Alcalde, Francisco Sanchez.—P. O.—El Secretario, Julian Herranz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cañizar.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Igualmente lo está la matrícula del subsidio industrial.
Cañizar 22 de Junio de 1872.—El Presidente, Juan Martínez.—El Secretario, Damian de Alda.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Anchueta del Pedregal.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Anchueta del Pedregal 22 de Junio de 1872.—El Alcalde, Miguel García.—El Secretario, Leon García Barra.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Peñalba de la Sierra.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Peñalba 24 de Junio de 1872.—El Alcalde, Casimiro Sanz.—P. A.—Zacarias Lozano y Muñoz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de La Puebla de Beleña.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

La Puebla de Beleña 22 de Junio de 1872.—El Alcalde, Demetrio Cubillo.—Pedro Ramera, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Valdesaz.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial que este distrito ha de

satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Valdesaz 23 de Junio de 1872.—El Alcalde, Luciano Lopez.—Pablo Sanz y Redonds, Secretario.

ALCALDIA POPULAR

de Valdeaveruelo.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Valdeaveruelo 23 de Junio de 1872.—El Alcalde, Julian de la Riva.—Mariano García, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Iriepal.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Gualajara, Lupiana, Taracena y demás al que residen contribuyentes de esta localidad, den á este anuncio la debida publicidad.

Iriepal 24 de Junio de 1872.—El Alcalde Presidente, Eugenio Viejo.—Por su mandato.—Agustin Rodriguez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tórtola.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Tórtola 24 de Junio de 1872.—El Alcalde, Tomás García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Budia.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Budia 24 de Junio de 1872.—El Alcalde, José de Paz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Motos.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Motos 21 de Junio de 1872.—El Alcalde.—P. A.—El Secretario, Enrique Rueda.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Morenilla.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial que este distrito ha de

satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Morenilla 23 de Junio de 1872.—Julian Herranz.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Ciruelas.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Torija, Valdearenas, La Torre, Cañizar, Heras, Mohernando, Usanos, Guadalupe, Iriepal y Tórtola, den la correspondiente publicidad al presente anuncio.

Ciruelas 24 de Junio de 1872.—El Alcalde, Francisco Reyes.—Por su mandato.—Pedro Sanz y Redondo Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Taracena.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Taracena 24 de Junio de 1872.—El Alcalde, Juan Urrea.—Por su mandato.—Blas Andrés Dominguez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ujados.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Ujados 26 de Junio de 1872.—El Alcalde, Jose de la Vega.—P. S. M.—Eustasio Ayuso.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Concha.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Concha 27 de Junio de 1872.—El Alcalde, Narciso Martinez.—El Secretario, Marcello Carrasco.

ALCALDIA POPULAR

de Tamajon.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Municipio por término de seis días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Tamajon 26 de Junio de 1872.—El Presidente, Mariano Gamol.—Juan Vicente Gomez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Huertaherrando.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial que este distrito ha de

satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Huertaherrando 27 de Junio de 1872.—El Alcalde, Luis Diaz.—P. A.—Anacleto Cano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aleanueva de Guadalupe.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Aleanueva de Guadalupe 27 de Junio de 1872.—El Alcalde, Juan Garcia.—Por su mandato.—Nicolás Garcia, Secretario.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial, durante el año económico de 1871-72.

MES DE ENERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Competencias.

27 de Diciembre Real decreto resolviendo á favor de la Administración la suscitada entre el Gobernador de la provincia de Alava y el Juez de primera instancia de Amurrio (núm. 3, 5 de Enero).

Ley provincial.

17 de Diciembre Real orden resolviendo las dudas ocurridas respecto á la renovación de los Vocales de las Comisiones permanentes de las Diputaciones provinciales (número 14, 31 de Enero).

Impuesto de consumos.

27 de Noviembre. Real orden confirmando el acuerdo de la Diputación provincial de Barcelona, por el que declaró ilegal el impuesto de consumos, establecido por el Ayuntamiento de aquella capital sobre los arbitrios de producción extranjera (núm. 3, 5 de Enero).

Ayuntamientos.

22 de Enero. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, recordando que al constituirse los nuevos Ayuntamientos rige en todas sus partes la ley municipal de 20 de Agosto de 1870 (núm. 11, 24 de Enero).

Sigue la Ley municipal, continuando en los números 12, 13, 14, 15 y 17.

Vigilancia.

20 de Enero. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, encargando á los señores Alcaldes, individuos de la guardia civil y funcionarios de orden público, estricta constante vigilancia para evitar los atentados que se cometen contra la seguridad de los que viajan por la vía férrea (núm. 10, 22 de Enero).

22 de id. Otra encargando la busca de Tomás Esteban, vecino de esta ciudad (idem idem).

25 de id. Otra encargando averiguar al paradero de Matias Yebra (núm. 12, 26 de idem).

30 de id. Otra id la busca y captura de Mariano Arbuñés (núm. 14, 31 de id).

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

En la Agencia de Ramon March, calle de la Libertad, 11, duplicado, se forman repartimientos de Territorial, al precio de medio real por contribuyente.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERNAIZ